Nº 196716

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 892 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS Y AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, VENTA DE CALZADOS Y JUGUETES DE COLECCIÓN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDUARDO LUIS LOURENCO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 155, PADRON Nº 1.299, UBICADO EN EL KM 332,5 DE LA RUTA INTERNACIONAL Nº III "GRAL. ELIZARDO AQUINO", ASENTAMIENTO LOMA PUKU, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Asunción, 27 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 167/2.019, de fecha 29 de enero del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental ING. ROCIO RAMIREZ, con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente al Proyecto **"COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS Y AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, VENTA DE CALZADOS Y JUGUETES DE COLECCIÓN",** cuyo Proponente es la **Firma COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A.** y su representante legal es el **Señor Eduardo Luis Lourenco,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 155, Padrón Nº 1.299,** ubicado en el Km 332,5 de la Ruta Internacional Nº III "Gral. Elizardo Aquino", Asentamiento Loma Puku, del Distrito de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Eladio García Alvarenga**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8.980 /2.019,** de fecha 07/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución AA DGCCARN Nº 185/17 de fecha 27 de enero del 2017.---**

Que, la actividad que se desarrollara consiste en, **comercialización, distribución, depósito de agroquímicos, maquinarias, implementos agrícolas, repuestos y afines, lavadero y asistencia técnica, venta de calzados y juguetes de colección,** y que la misma cuenta con un **Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------**

Que, cuenta con **planos aprobados por la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray según Resolución Nº 24/13 del 22 de enero.----------**

Que, cuenta con **Registro y Acta de Habilitación de Depósito otorgado por el SENAVE Numero Único 166.----------**

Que, según **Dictamen Técnico DGPCRH N° 8204/19 de fecha 23 de marzo del 2019**, recomienda: **A respecto y en atención a los ítems 2 y 8 de la lista de cumplimiento, que verifica la no conformidad y la conformidad parcial respectivamente, se solicita que estos sean atendidos y resueltos atendiendo al potencial riesgo de contaminación que implican para las aguas superficiales y subterráneas. Se recomienda arbitrar los medios necesarios para la instalación de un medidor al pozo de modo a llevar un registro de la extracción del agua subterránea. Acondicionar el pozo de modo a evitar contaminación del agua subterránea por el ingreso de agentes contaminantes externos. Se recomienda el uso eficiente del agua por el proyecto en general.----------**

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. N° 4011/19 de fecha 27 de marzo del 2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.----------**

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------**

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 892 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS Y AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, VENTA DE CALZADOS Y JUGUETES DE COLECCIÓN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDUARDO LUIS LOURENCO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 155, PADRON Nº 1.299, UBICADO EN EL KM 332,5 DE LA RUTA INTERNACIONAL Nº III "GRAL. ELIZARDO AQUINO", ASENTAMIENTO LOMA PUKU, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución Nº 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, Ley Nº 2048 SENAVE, Ley Que adopta nuevas formas de protección fitosanitarias, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión

Nº 196718

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 892 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS Y AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA, VENTA DE CALZADOS Y JUGUETES DE COLECCIÓN", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AMAMBAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EDUARDO LUIS LOURENCO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 155, PADRON Nº 1.299, UBICADO EN EL KM 332,5 DE LA RUTA INTERNACIONAL N° III "GRAL. ELIZARDO AQUINO", ASENTAMIENTO LOMA PUKU, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 196716 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Dieciséis), Hoja de Seguridad Nº 196717 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Diecisiete) y Hoja de Seguridad Nº 196718 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Dieciocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Irezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales